

María Teresa Álvarez Icaza Longoria  
**La secularización de doctrinas  
y misiones en el arzobispado  
de México 1749-1789**

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2015

308 p.

(Serie Historia Novohispana,97)

Gráficas, cuadros, mapas

ISBN 978-607-02-6591-4

Formato: PDF

Publicado: 5 de agosto de 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/secularizacion/arzobispado.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.





















































































Parece haber un poco de ambas situaciones: las órdenes contaban con un número abundante de miembros y una visible presencia en el arzobispado; sin embargo, habían perdido parte importante de su autonomía.

La Corona decidió implementar medidas para limitar el crecimiento del clero regular. En 1717, las órdenes religiosas recibieron instrucciones de no hacer nuevas fundaciones conventuales. El rey expresaba así su desaprobación al incremento de conventos, porque “llenándose de religiosos se hacen exentos y gravan la república en lo temporal”.<sup>147</sup> Ya en 1734 Felipe V ordenó que no se recibieran novicios en las comunidades religiosas por un periodo de 10 años.<sup>148</sup>

Entre 1726 y 1749 se desarrolló un litigio para obligar a las órdenes religiosas a cubrir su adeudo con el Seminario. El proceso representó un nuevo escenario para la medición de fuerzas entre el arzobispo y los regulares en la arquidiócesis. El Seminario exigió a los religiosos el pago, pero ellos hicieron frente común para resistirse. El arzobispo Vizarrón decía con visible molestia: “Sobra poderío en estos países a los regulares para embarazar y entretener el corriente de la más ejecutiva determinación y faltan fuerzas a todos para contrarrestarlos en aquello que emprenden”.<sup>149</sup> En 1748 la situación dio un giro dramático: se expidió una ordenanza para que las órdenes cubrieran su deuda. Se embargaron los emolumentos de San José de México, Santiago Tlatelolco, Santa María la Redonda y Tlalnepantla; asimismo, se nombraron interventores en todos los curatos obligados a contribuir. Los franciscanos del Santo Evangelio y los agustinos del Dulcísimo Nombre de Jesús ofrecieron un plan de pagos. La propuesta fue aceptada. Además, se ordenó a los regulares el pago de la décima, los costos de la causa y el salario de los interventores. De este modo, a los frailes se les obligó a mostrar obediencia en un asunto que les resultaba tan inconveniente como éste.

A mediados del siglo XVIII, en el arzobispado de México había un desequilibrio entre el número de clérigos diocesanos y los empleos disponibles para ellos. La Iglesia secular se consolidaba como el destino de cientos de jóvenes novohispanos, pues había mayor apertura social para

<sup>147</sup> Véase la cédula n. 327, “Prohibición de fundar nuevos conventos”, en Alberto María Carreño, *Cedulario...*

<sup>148</sup> Carmen de Luna habla acerca de un decrecimiento de las profesiones entre los franciscanos desde 1735. Carmen de Luna, “Alternativa en el siglo XVIII. Franciscanos de la provincia del Santo Evangelio de México”, en *Actas del IV Congreso internacional sobre los franciscanos en el Nuevo Mundo (siglo XVIII)*, Madrid, Deimos, 1993, p. 359.

<sup>149</sup> Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del Seminario...*, p. 246.

























































